

ARMADA DE CHILE
DIRECCION GRAL. DEL TERRITORIO MARITIMO
Y DE MARINA MERCANTE
COMANDANCIA EN JEFE DE LA Vta. Z.N.
GOBERNACION MARITIMA DE CASTRO
CAPITANIA DE PUERTO DE CHONCHI

PÚBLICO

C.P. CHO. ORDINARIO N° 12250/12 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE
PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA
CAPITANÍA DE PUERTO DE
CHONCHI.

Chonchi, 10 de diciembre de 2025.

VISTO: lo establecido en el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, promulgado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941; el D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; el D.S. (M.) N° 1.190, de fecha 29 de diciembre de 1976, Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo, dependiente de la Armada de Chile; el D.S. (M) N.º 214, de fecha 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

R E S U E L V O:

1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chonchi, a propósito del término de la temporada estival 2025/2026.

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

COMUNA DE CHONCHI:

PLAYA SECTOR NORTE MUELLE FISCAL.

PLAYA SECTOR SUR COSTANERA MERCADO MUNICIPAL.

PLAYA LAGO NATRI.

PLAYA SECTOR RAHUE.

PLAYA SECTOR CUCAO.

PLAYA LAGO HUILLINCO.

COMUNA DE PUQUELDÓN:

PLAYA SECTOR ALDACHILDO.

PLAYA SECTOR DETIF.

PLAYA SECTOR YAOTAL.

PLAYA ESTERO ICHUAC.

PLAYA SECTOR LIUCURA.

PLAYA SECTOR PUCHILCO.

PLAYA PUQUELDÓN

COMUNA DE QUEILÉN:

PLAYA SECTOR LELBÚN.

PLAYA SECTOR DETICO.

PLAYA SECTOR AITUY.

PLAYA SECTOR QUEILÉN.

2.- **DISPÓNESE** lo siguiente:

- a.- Los concesionarios o respectivos municipios con playas “**APTAS Y NO APTAS PARA EL BAÑO**”, deberán poseer un letrero indicativo de su condición, en un lugar visible y acceso de la playa, además de letreros indicando la prohibición de arrojar basura o desperdicios de los cuerpos de agua.

- b.- Los eventos que se planifiquen en las diferentes playas y balnearios de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chonchi, deberán contar con la autorización de la Autoridad Marítima, debiendo presentar dichas solicitudes con una antelación de 5 días hábiles como mínimo.
- c.- El público que se encuentre en el borde costero deberá observar y respetar la señalética presente, en el beneficio de su seguridad y la de su familia, debiendo entender el concepto de "**AUTOPROTECCIÓN**", para así evitar accidentes que puedan poner en riesgo su vida o la de terceros.
- d.- La clasificación de las playas se realiza bajo el siguiente criterio:
- Playas "**NO APTAS PARA EL BAÑO**", son aquellas que presentan diferentes condiciones de inseguridades oceanográficas o fuertes corrientes y oleajes, como también con fondos dispares (hoyos o canalizos, restos náufragos, rocas, etc.), o bien no disponen del equipamiento mínimo de seguridad, de tal manera, que el baño en estas playas es de exclusiva responsabilidad de las propias personas.
 - Playas "**APTAS PARA EL BAÑO**", está determinada por las condiciones naturales de la playa y por el equipamiento de seguridad con que cuenten.
- 3.- **PROHÍBESE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo 313° y la Orden Ministerial N.º 2, del Ministerio de Defensa, como asimismo la instalación de carpas en sectores de playas, terrenos de playa y en aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias.
- 4.- **DERÓGASE** la resolución C.P. CHO. ORDINARIO N.º 12.250/1 Vrs., del 31 de julio del 2025.
- 5.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento y cumplimiento, debiendo difundirse a través de los medios de comunicación social.



DISTRIBUCIÓN:

1. Delegación Presidencial Provincial de Chiloé.
2. Gobernación Marítima de Castro.
3. I. Municipalidad de Chonchi.
4. I. Municipalidad de Puqueldón.
5. I. Municipalidad de Quelén
6. Fiscalía Ministerio Público.
7. Tenencia de Carabineros de Chonchi.
8. Reten de Carabineros de Puqueldón.
9. Reten de Carabineros de Quelén.
10. Cesfam de Chonchi.
11. Cesfam de Puqueldón.
12. Sernatur Provincial.
13. Alcamar Quelén.
14. Archivo.